



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE LOS RÍOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO.

CON ESTA FECHA SE A DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°
001022

VALDIVIA, 30 JUL 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976. Reglamento Orgánico de los Servicios de vivienda y Urbanización.
- b) La Resolución exenta N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.
- c) Las facultades que me confiere la resolución exenta N° 345 de fecha 2 de abril de 2013 del servicio de Vivienda y urbanismo Región de los Ríos Que me designa como Director subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos.

CONSIDERANDO

1. El Ord. N° 652 de fecha 20 de Agosto de 2012, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos a la Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios MINVU, donde solicita autorización para realizar la transferencia de recursos para convenio de ejecución y transferencia SERVIU Municipalidad con Municipios de Río Bueno y Valdivia en los Barrios Balmaceda e Inés de Suarez respectivamente.
2. El Ord. N° 349 del 23 de agosto de 2012, de la secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios (s) al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, que da respuesta a Ord. Señalado en el considerando precedente, donde autoriza transferencia de recursos para convenio de ejecución en una sola cuota para los proyectos del barrio Balmaceda, comuna y ciudad de Río Bueno por un monto de M\$180.267 y Barrio Inés de Suarez, comuna y ciudad de Valdivia por un monto de M\$181.622.
3. El convenio de fecha 24 de agosto de 2012, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos y la Municipalidad de Río Bueno, mediante el cual el municipio se obliga a desarrollar a nivel de proyecto, las iniciativas de inversión que en dicho documento se indican, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios.
4. La resolución exenta N° 1697 de fecha 03 de septiembre de 2012 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Los Ríos que aprueba Convenio de ejecución y transferencia programa recuperación de Barrios suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Ríos Bueno.
5. El acta de la Mesa Técnica Regional de fecha 19 de abril de 2013, que aprueba los proyectos individualizados a continuación:
 - Área verde Ranco-Riñihue, Barrio Balmaceda, Comuna de Río Bueno.
 - Área verde Lonquimay-Llaima, Barrio Balmaceda, Comuna de Río Bueno.
 - Área verde Osorno-Carran Barrio Balmaceda, Comuna de Río Bueno.

6. El Ord. N° 513 de fecha 22 de mayo de 2013, en que la Municipalidad de Río Bueno solicita la modificación del convenio señalado en el considerando 3 precedente, específicamente en clausula cuarta donde se refiere a los montos aprobados y asignados a cada iniciativa.
7. El anexo de convenio de fecha 12 de Junio de 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, mediante el cual se modifican la letra g) de la cláusula tercera y clausula cuarta del convenio primitivo señalado en el considerando 3 precedente, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios.
8. La resolución exenta N° 861 de fecha 25 de Junio de 2013 que aprueba anexo de convenio donde modifica los montos asociados a cada iniciativa y establece nuevo plazo para iniciar proceso licitatorio de obras.
9. El Ord. N° 657 de fecha 28 de junio de 2013, donde solicita se autorice extender vigencia de convenio de Ejecución y Transferencia del Programa Recuperación de Barrios aprobado según resolución N° 1697 de fecha 03 de septiembre de 2012. La solicitud se sustenta en que la aprobación de los proyectos considerados no fueron aprobados por MTR sino hasta la fecha 19.04.2013, además, en oficio N° 513 del 22.05.2013 enviado por el municipio se solicita modificar los montos asociados a cada proyecto. Ambas gestiones son necesarias para validar la iniciación del proceso licitatorio.
10. La modificación de convenio de fecha 03 de julio de 2013, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la Municipalidad de Río Bueno, donde se modifica clausula decima del convenio primitivo mencionado en considerando 3 precedente, ampliando la vigencia del mismo.

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, la modificación de convenio señalado en considerando 10 precedente, que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS RÍOS Y MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

En Valdivia, a 03 de julio de 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante el **SERVIU DE LOS RIOS**, representado según se acreditará, por su Director (P y T), don Fernando Vásquez Mardones, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.733.096-2, ambos domiciliados en Calle Avenida Alemania N° 799, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Luis Reyes Álvarez, Chileno, cedula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Esmeralda esquina Pedro Lagos S/N, Ciudad de Río Bueno, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Balmaceda, de la comuna de Río Bueno, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio Balmaceda, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio Balmaceda, con fecha 07 de Junio del 2012, aprobado por resolución exenta N° 914, de fecha 20 de junio del año 2012, por

parte de la SEREMI MINVU Región de los Ríos. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de las obras denominadas:

1. Mejoramiento Área verde Ranco-Riñihue
2. Mejoramiento Área verde Osorno-Carran
3. Mejoramiento Área verde Lonquimay-Llaima
4. Construcción sede social.

Conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los lineamientos desarrollados en los anteproyectos correspondientes a: Mejoramiento Área verde Ranco-Riñihue y Mejoramiento Área verde Lonquimay-Llaima, los cuales se entregan en este acto a cada una de las partes que suscriben el presente convenio y se entiende que forman parte del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos que requieran de diseño, sea por no haber sido entregados al momento de la suscripción del presente convenio o bien habiéndose entregado requieran de mayor detalle, deberán ser desarrollados íntegramente por el municipio correspondiente, quien además deberá gestionar la revisión de todos los proyectos en el SERVIU de la Región de los Ríos, obteniendo previamente una visación de parte del equipo del Programa de la SEREMI de V. y U. preocupándose del cumplimiento de los requisitos y subsanando las observaciones necesarias para su aprobación, para lo cual se suscribirá un segundo convenio de asistencia técnica con el SERVIU de la Región de los Ríos al efecto.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de los Ríos y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Presentar un programa de trabajo que contenga una Carta Gantt, donde se indique fecha de inicio de obras y término de ésta, de aquellos proyectos que cuenten con aprobación de Mesa Técnica Regional.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras al equipo de Desarrollo de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segunda del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segunda, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá M\$ 180.267.- (ciento ochenta millones doscientos sesenta y siete mil pesos) para la ejecución de obras, que se detallan a continuación:

Obras	Transferencia 2012
1.- Mejoramiento área verde Ranco-Rifihue	M\$ 56.901.-
2.- Mejoramiento área verde Osorno-Carran	M\$ 48.748.-
3.- Mejoramiento área verde Llaima-Lonquimay	M\$ 33.561.-
4.- Construcción sede social	M\$ 41.057.-
Total	M\$ 180.267-

La transferencia se realizará una vez suscrito y tramitado el presente Convenio y se efectuará en un solo pago.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del equipo desarrollo de Barrios de la SEREMI y contraparte SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU de la Región de los Ríos autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU de la Región de los Ríos, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región de los Ríos, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán

ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

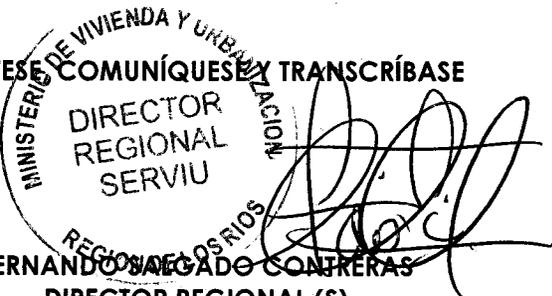
DÉCIMO: Se reemplaza Clausula decima del convenio por el siguiente texto: **"El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto a su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia total e improrrogable de 20 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe para la ejecución de la obra denominada construcción de Sede Social individualizada en clausula cuarta de la presente modificación de convenio. No obstante lo anterior, el plazo para la total ejecución de las obras que se detallan a continuación será hasta el 31 de diciembre de 2013, plazo que también se entiende improrrogable para la ejecución de:**

- mejoramiento de áreas verde Ranco-Riñihue,
- Mejoramiento de área verde Osorno-Carran
- Mejoramiento de área verde Llaima-Lonquimay

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de don Fernando Vasquez Mardones, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma provisoria y transitoria, consta en el DS N° 29, de 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Abril de 2013 y la personería de don Luis Reyes Álvarez, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Fallo de Tribunal Electoral de la XIV Región de los ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol N° 437-2012, artículo 127 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y acta de sesión de instalación del Consejo Municipal de Río Bueno, celebrada al día 06 de diciembre de 2012.

2.- DEJESE establecido que la cláusula cuarta de la modificación de convenio de fecha 03 de julio de 2013, que por este acto se aprueba, no implica una nueva transferencia en relación al convenio de fecha 24 de agosto de 2012 y anexo de convenio de fecha 12 de Junio de 2013, sino una desglose de los montos asociados a cada iniciativa.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

FERNANDO VASQUEZ MARDONES
DIRECTOR REGIONAL (S)

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

FSC/MOC/CTV/PMR/SMV
DISTRIBUCIÓN:

1. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
2. DEPARTAMENTO JURIDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGION DE LOS RIOS
5. ALCALDE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO
6. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS
7. SECCIÓN PARTES SERVIU REGION DE LOS RIOS

Ley de transparencia art.7/g



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS RÍOS
Y
MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**

En Valdivia, a 03 de julio de 2013, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante el **SERVIU DE LOS RIOS**, representado según se acreditará, por su Director (P y T), don Fernando Vásquez Mardones, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.733.096-2, ambos domiciliados en Calle Avenida Alemania N° 799, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Luis Reyes Álvarez, Chileno, cedula nacional de identidad N° 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Esmeralda esquina Pedro Lagos S/N, Ciudad de Río Bueno, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Balmaceda, de la comuna de Río Bueno, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio Balmaceda, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio Balmaceda, con fecha 07 de Junio del 2012, aprobado por resolución exenta N° 914, de fecha 20 de junio del año 2012, por parte de la SEREMI MINVU Región de los Ríos. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de

Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de las obras denominadas:

1. Mejoramiento Área verde Ranco-Riñihue
2. Mejoramiento Área verde Osorno-Carran
3. Mejoramiento Área verde Lonquimay-Llaima
4. Construcción sede social.

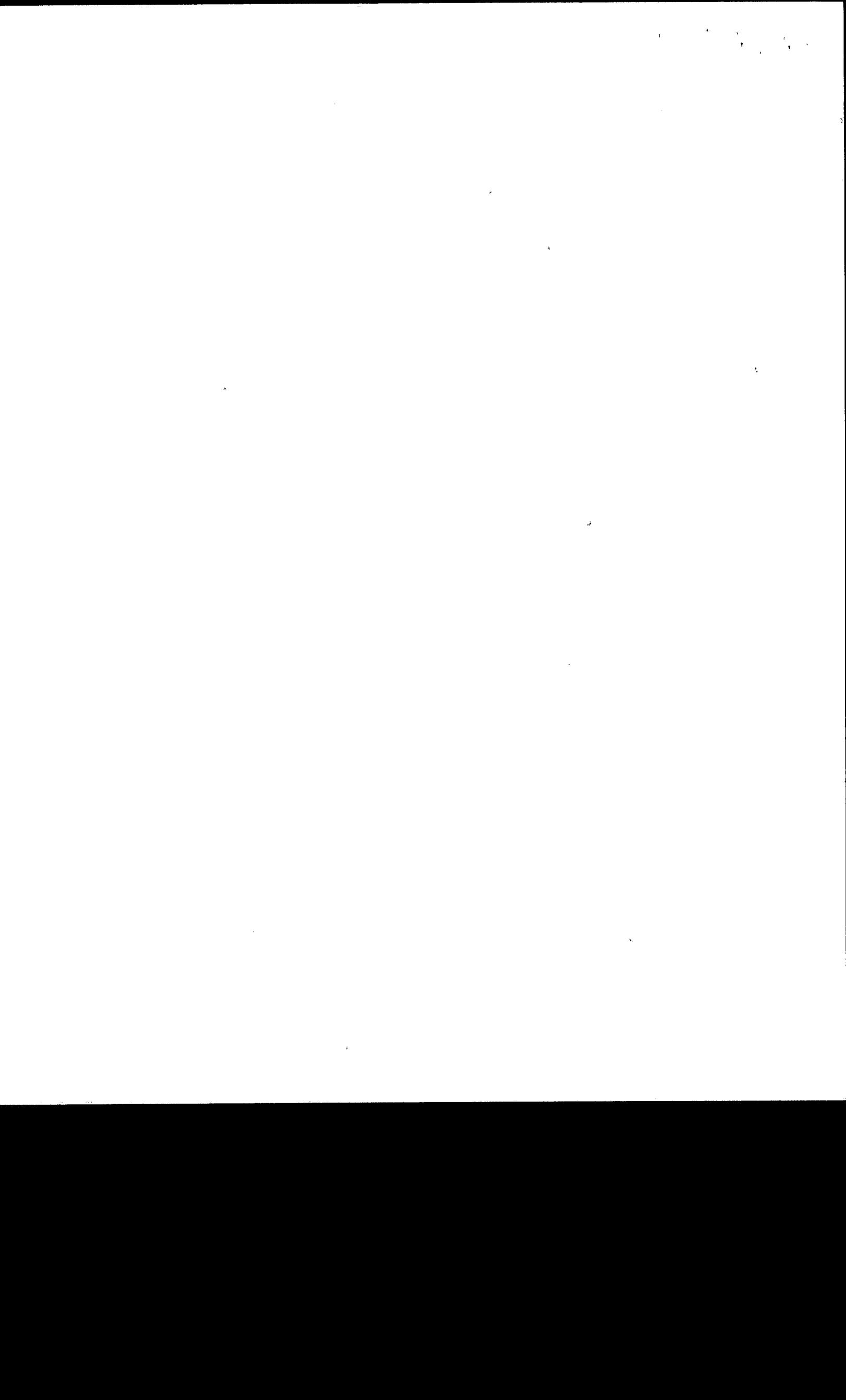
Conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan señalado en la cláusula precedente, La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los lineamientos desarrollados en los anteproyectos correspondientes a: Mejoramiento Área verde Ranco-Riñihue y Mejoramiento Área verde Lonquimay-Llaima, los cuales se entregan en este acto a cada una de las partes que suscriben el presente convenio y se entiende que forman parte del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos que requieran de diseño, sea por no haber sido entregados al momento de la suscripción del presente convenio o bien habiéndose entregado requieran de mayor detalle, deberán ser desarrollados íntegramente por el municipio correspondiente, quien además deberá gestionar la revisión de todos los proyectos en el SERVIU de la Región de los Ríos, obteniendo previamente una visación de parte del equipo del Programa de la SEREMI de V. y U. preocupándose del cumplimiento de los requisitos y subsanando las observaciones necesarias para su aprobación, para lo cual se suscribirá un segundo convenio de asistencia técnica con el SERVIU de la Región de los Ríos al efecto.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de los Ríos y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

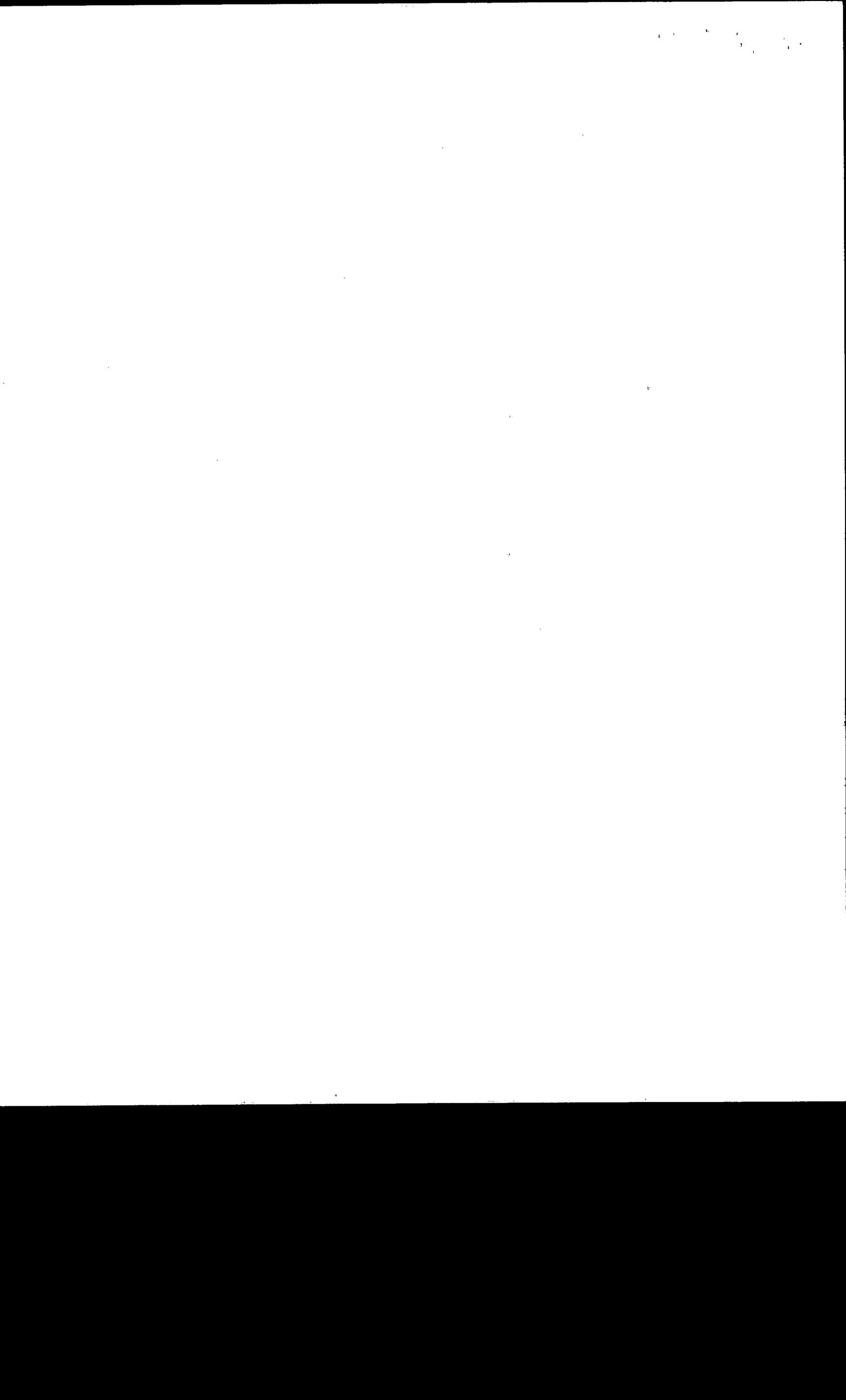
- a) Presentar un programa de trabajo que contenga una Carta Gantt, donde se indique fecha de inicio de obras y término de ésta, de aquellos proyectos que cuenten con aprobación de Mesa Técnica Regional.
- b) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.



- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras al equipo de Desarrollo de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y a la contraparte SERVIU.
- e) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- f) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- g) Iniciar dentro del plazo de 90 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula Segunda del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segunda, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá M\$ 180.267.- (ciento ochenta millones doscientos sesenta y siete mil pesos) para la ejecución de obras, que se detallan a continuación:

Obras	Transferencia 2012
1.- Mejoramiento área verde Ranco-Riñihue	M\$ 56.901.-
2.- Mejoramiento área verde Osorno-Carran	M\$ 48.748.-
3.- Mejoramiento área verde Llaima-Lonquimay	M\$ 33.561.-



4.- Construcción sede social	M\$ 41.057.-
Total	M\$ 180.267-

La transferencia se realizará una vez suscrito y tramitado el presente Convenio y se efectuará en un solo pago.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del equipo desarrollo de Barrios de la SEREMI y contraparte SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU de la Región de los Ríos autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

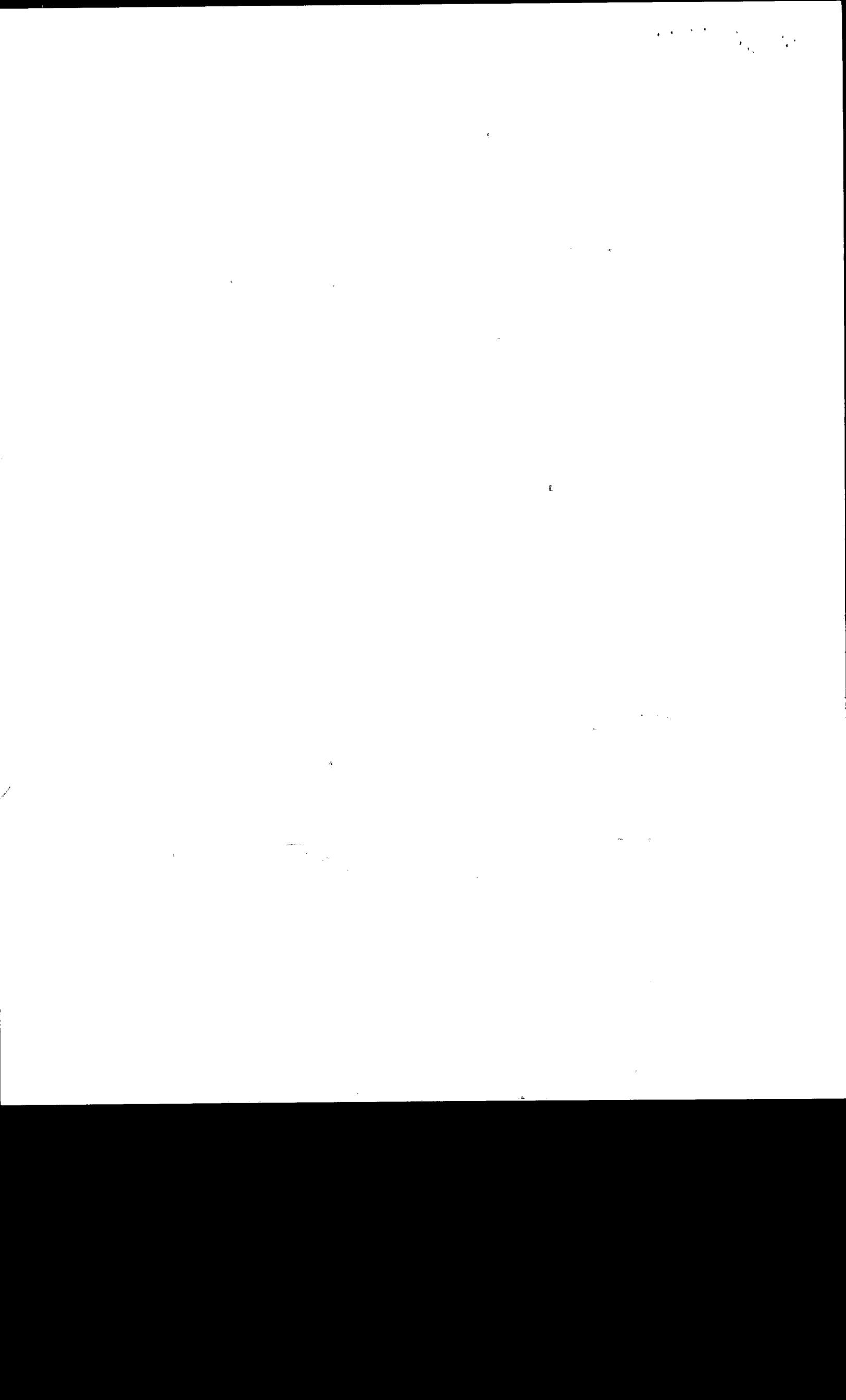
SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de los Ríos, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

OCTAVO: Corresponderá al SERVIU de la Región de los Ríos, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU de la Región de los Ríos, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de los Ríos, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

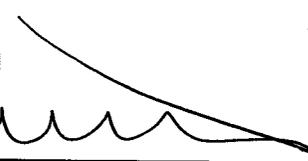


DÉCIMO: Se reemplaza Clausula decima del convenio por el siguiente texto: "El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto a su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia total e improrrogable de 20 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe para la ejecución de la obra denominada construcción de Sede Social individualizada en clausula cuarta de la presente modificación de convenio. No obstante lo anterior, el plazo para la total ejecución de las obras que se detallan a continuación será hasta el 31 de diciembre de 2013, plazo que también se entiende improrrogable para la ejecución de:

- mejoramiento de áreas verde Ranco-Riñihue,
- Mejoramiento de área verde Osorno-Carran
- Mejoramiento de área verde Llaima-Lonquimay

UNDECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODECIMO: La personería de don Fernando Vasquez Mardones, como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos en forma provisoria y transitoria, consta en el DS N° 29, de 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 24 de Abril de 2013 y la personería de don Luis Reyes Álvarez, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Fallo de Tribunal Electoral de la XIV Región de los ríos de fecha 23 de noviembre de 2012, Rol N° 437-2012, artículo 127 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y acta de sesión de instalación del Consejo Municipal de Río Bueno, celebrada al día 06 de diciembre de 2012.



ALCALDE
LUIS REYES ÁLVAREZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



FERNANDO VASQUEZ MARDONES
DIRECTOR SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACION (P. y T.)
REGIÓN DE LOS RÍOS



1911

